

Sunchales, 19 de noviembre de 2014.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACIÓN N ° 6 8 0 / 2 0 1 4

VISTO:

La necesidad de conocer las razones por las cuales se han producido incendios en la Planta de Tratamiento de Residuos, y;

CONSIDERANDO:

Que la [Constitución Nacional](#) expresa, en su Art. 41° que todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y las autoridades proveerán a la protección de este derecho;

Que la Ley Nacional N° 26.011 sancionada en 2004, aprueba el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, adoptado en Suecia el 22 de mayo de 2001, el que tiene como objetivo la inclusión de la precaución ante la incertidumbre, reducción y eliminación de Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP's) algunos de los cuales se forman y se liberan de forma no intencionada a partir de procesos térmicos como la quema a cielo abierto de desechos;

Que en el artículo 1° de la Ley N° 11.872 se prohíbe en todo el territorio provincial el desmalezamiento por medio del fuego y la instalación de cualquier tipo de depósito a cielo abierto, público o privado, de residuos sólidos urbanos, industriales o de cualquier otra naturaleza, proclives a la combustión, autocombustión y generación de humos o gases, que pudieran ocasionar riesgos al tránsito en las rutas provinciales y nacionales, y en vías ferroviarias que atraviesan la Provincia, sin que a los mismos se los trate con técnicas que impidan estas consecuencias;

Que el artículo 45° de la Ley N° 2.756 "[Ley Orgánica de Municipalidades](#)" establece que son bienes privados de las municipalidades los residuos sólidos urbanos dejados o abandonados por sus dueños en la vía pública, por consiguiente son ellas quienes deben adoptar las normas técnicas para su correcto tratamiento o disposición final;

Que la Resolución Provincial N° 128/2004 prohíbe en el ámbito provincial, la disposición final de residuos sólidos urbanos en vertederos a cielo abierto y la quema a cielo abierto de los residuos sólidos urbanos;

Que la [Ordenanza N° 2437/2014](#) adhiere en un todo a la Ley Provincial N° 13.055 de Residuos Sólidos Urbanos y Basura Cero, definiendo como Gestión Integral de RSU al conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones para el manejo de residuos sólidos urbanos, con el objeto de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población;

Que la [Ordenanza N° 2414/2014](#) tiene por finalidad establecer el marco legal al que deberán adecuarse los procedimientos de gestión de Residuos Sólidos Urbanos generados en la jurisdicción de la Municipalidad de Sunchales, en concordancia con las normas establecidas en la Ley Nacional N° 25.916 de "Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios";

Que es necesario asegurar una correcta disposición de los residuos sólidos urbanos a los efectos de evitar impactos ambientales negativos que puedan afectar los recursos naturales y calidad de vida de la población;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACIÓN N ° 6 8 0 / 2 0 1 4

El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal informe, en un plazo no mayor a siete días hábiles, las acciones llevadas a cabo para evitar la combustión, autocombustión y generación de humos o gases en la Planta de Tratamiento de Residuos, de acuerdo a las prohibiciones establecidas en la legislación vigente.-

Comuníquese, publíquese, archívese.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-